

que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en las instancias de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta.—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1, 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Quinta.—Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Sexta.—Por el apartado 1.3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Cuando se presente un título de Licenciado distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela en distintas Secciones, Ramas o Especialidades, este título será acreditativo exclusivamente del segundo ciclo.

Para los Profesores Técnicos de F.P. sólo se asignará puntuación por titulaciones del primer ciclo cuando presenten como mérito la segunda o más Diplomatura, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial que se contemplaba en el artículo 43.1 a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo del nombramiento por Decreto.

Octava.—A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980 de 14 de marzo; artículo 1 del Real Decreto-Ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5 del Real Decreto-Ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5 del Real Decreto Ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Novena.—Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

## ANEXO VI

Don/doña .....  
 documento nacional de identidad número ..... con  
 domicilio en ..... calle .....  
 teléfono .....

Centro destino como Maestro .....  
 Como resultado de su selección en las pruebas al Cuerpo  
 de ..... asignatura .....  
 en la modalidad del grupo B al A, convocadas por Orden de la  
 Consejería de Educación y Ciencia de 7 de abril de 1993, conforme  
 a lo establecido en la disposición adicional decimosexta, 2, de  
 la LOGSE.

Solicita: Permanecer en su actual Centro de destino como fun-  
 cionario del Cuerpo de Maestros, a los efectos previstos en la  
 disposición transitoria cuarta, 1, de la LOGSE.

....., a ..... de ..... de 1993.

Firmado.....

# COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**27266** RESOLUCION de 5 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, que se convoquen durante el curso 93/94, y de lo establecido en la sentencia 1.382/1992, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y existiendo plazas vacantes en los Centros docentes, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan,

Esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. *Profesores de Enseñanza Secundaria.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

A) Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares para los Centros que figuran en el anexo I a la presente Resolución y para las especialidades de:

Código	Especialidad
001	Filosofía.
002	Griego.
003	Latín.
004	Lengua Castellana y Literatura.
005	Geografía e Historia.
006	Matemáticas.
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
009	Dibujo.
010	Francés.
011	Inglés.
012	Alemán.
013	Italiano.
016	Música.
017	Educación Física.
022	Formación Empresarial
024	Tecnología del Metal.
025	Tecnología Eléctrica.
026	Tecnología Electrónica.
027	Tecnología de Automoción.
028	Tecnología de Delineación.
029	Tecnología Administrativa y Comercial.
030	Tecnología Química.
031	Tecnología Sanitaria.

Código	Especialidad
032	Tecnología de la Madera.
033	Tecnología Textil.
034	Tecnología de la Piel.
035	Tecnología de Moda y Confección.
036	Tecnología de Peluquería y Estética.
037	Tecnología de Artes Gráficas.
041	Tecnología Agraria.
042	Tecnología Servicios a la Comunidad.
043	Tecnología de Hostelería y Turismo.
045	Tecnología de Imagen y Sonido.
054	Tecnología de Informática de Gestión.
055	Educadores (CEIS).
056	Lengua y Literatura Valenciana.

B) Las correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Centros citados en el apartado anterior, siempre que reúnan las condiciones previstas en la base cuarta de la presente Resolución.

Código	Especialidad
019	Tecnología.

C) Las correspondientes a la especialidad de Psicología y Pedagogía previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en los Centros que se recogen en el anexo I siempre que reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente Resolución. Los códigos y denominaciones de dichas plazas se indican a continuación:

Código	Especialidad
018	Psicología y Pedagogía.

2. *Profesores Técnicos de Formación Profesional.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

A) Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros reflejados en el anexo I, y para las especialidades de:

Código	Especialidad
001	Prácticas del Metal.
002	Prácticas de Electricidad.
003	Prácticas de Electrónica.
004	Prácticas de Automoción.
005	Prácticas de Delineación.
006	Prácticas Administrativas y Comerciales.
007	Prácticas de Química.
008	Prácticas Sanitarias.
009	Taller de la Madera.
010	Taller Textil.
011	Taller de la Piel.
012	Taller de Moda y Confección.
013	Taller de Peluquería y Estética.
014	Taller de Artes Gráficas.
018	Prácticas Agrarias.
020	Prácticas de Hostelería y Turismo.
022	Prácticas de Imagen y Sonido.
024	Prácticas de Informática de Gestión.
025	Actividades (CEIS).
027	Prácticas de Servicios a la Comunidad.

B) Las correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Centros relacionados en el anexo I, siempre que reúnan las condiciones previstas en la base cuarta de la presente Resolución.

Código	Especialidad
019	Tecnología.

3. *Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.*—Los Profesores correspondientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades:

Código	Especialidad
001	Alemán.
002	Arabe.
006	Español para extranjeros.
008	Francés.
011	Inglés.
012	Italiano.
017	Ruso.
018	Valenciano.

4. *Catedráticos de Música y Artes Escénicas.*—Los Catedráticos pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo III y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
002	Armonía y Melodía Acompañada.
003	Arpa.
005	Ballet Clásico.
006	Canto.
008	Clarinete.
010	Composición e Instrumentación.
013	Conjunto Coral e Instrumental.
014	Contrabajo.
015	Contrapunto y Fuga.
017	Danza Española.
020	Dirección de Coros.
021	Dirección de Coros y Conjunto Coral.
023	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental.
024	Dramaturgia.
028	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.
030	Fagot.
031	Flauta de Pico.
032	Flauta Travesera.
035	Guitarra.
037	Historia de la Cultura y del Arte.
043	Interpretación.
050	Música de Cámara.
051	Musicología.
052	Oboe.
053	Organo.
054	Organo y Clavecín.
055	Ortofonía y Dicción.
057	Pedagogía Musical.
058	Percusión.
059	Piano.
061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
066	Saxofón.
068	Solfeo y Teoría de la Música.
072	Trombón.
073	Trombón-Tuba.
074	Trompa.
075	Trompeta.
076	Tuba.
077	Viola.
078	Violín.
079	Violoncelló.

5. *Profesores de Música y Artes Escénicas.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo III y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
002	Armonía y Melodía Acompañada.
003	Ballet Clásico.
004	Canto.
007	Clarinete.
008	Composición e Instrumentación.
009	Conjunto Coral e Instrumental.
010	Contrabajo.
013	Danza Española.
019	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.
020	Expresión Corporal.
021	Fagot.
023	Flauta Travesera.
024	Flauta de Pico.
026	Guitarra.
028	Historia de la Danza.
029	Historia de la Cultura y del Arte.
030	Historia de la Literatura Dramática.
036	Interpretación.
039	Música de Cámara.
042	Oboe.
043	Organo.
044	Ortografía y Dicción.
045	Percusión.
046	Piano.
048	Pianista Acompañante (Canto).
050	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
052	Saxofón.
053	Solfeo y Teoría de la Música.
055	Trombón.
056	Trombón-Tuba.
057	Trompa.
058	Trompeta.
059	Tuba.
060	Viola.
061	Violín.
063	Violoncello.
064	Pianista Acompañante (Instrumentos).
065	Pianista Acompañante (Danza).
073	Conjunto Coral.
083	Pedagogía Musical.

6. *Profesores de Artes Plásticas y Diseño.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo IV y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
002	Alfarería.
004	Composición Ornamental.
005	Decoración sobre Pastas Cerámicas.
006	Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial.
009	Dibujo Artístico.
010	Dibujo Lineal.
013	Historia del Arte.
016	Matemáticas.
017	Materias Primas.
018	Modelado y Vaciado.
023	Química Aplicada a la Cerámica.
037	Teoría y Práctica del Diseño.
048	Preparación Elemental Cerámica.
049	Análisis Químico Aplicado a la Cerámica.
053	Estilización Artística y Colorido.

Código	Especialidad
054	Preparación Cerámica.
056	Colorido Cerámica.
057	Cultura General Cerámica.
066	Análisis de Forma y Color.
071	Diseño Industrial Cerámico.
074	Fotografía (Artística).
079	Organización Industrial.
083	Diseño Asistido por Ordenador.

7. *Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo IV y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
001	Alfarería (Torno y Alfarería).
002	Alfombras.
004	Bordados y Encajes.
006	Cerámica (Artística).
007	Corte y Confección.
008	Decoración.
009	Decoración Cerámica.
013	Dibujo Publicitario.
014	Diseño Industrial.
015	Diseño Figurines.
016	Dorado y Policromía.
017	Ebanistería.
019	Encuadernación.
021	Esmaltes (sobre Metal).
022	Estampado Textil.
027	Fotografía Artística.
031	Hornos (Maquinaria Cerámica).
033	Joyería.
039	Manufactura.
043	Modelismo y Maquetismo.
044	Moldes y Reproducciones.
047	Orfebrería.
050	Química Aplicada a la Cerámica.
057	Modelismo Industrial.
058	Talla en Madera.
059	Talla en Piedra.
060	Talla de Piedra y Madera.
065	Vaciado y Moldeado.
066	Vidrieras Artísticas.
069	Restauración Cerámica.
091	Dibujos Animados.
093	Figurines.
095	Restauración.
097	Serigrafía.
102	Decoración Cerámica-Reflejo Metálico.
107	Diseño Asistido por Ordenador.
112	Diseño Gráfico.

8. *Publicación de plazas correspondientes a los Cuerpos citados en los apartados anteriores.*—Las plazas para el curso 1994-95 correspondientes a los citados Cuerpos, se publicarán relacionadas por Centros en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Asimismo, se convocan además de las vacantes previstas en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1993 y las que resulten de la resolución del concurso de cada Cuerpo por el que se concursa. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzosas, que se produzcan hasta la finalización del curso 1993-94. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa, así como las que correspondan a Centros cuyo funcionamiento se inicie en el curso 1994-95.

Segunda.—Los funcionarios que se encuentren en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia del Minis-

terio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes con competencia plena en materia de educación, podrán participar en el presente concurso de traslados para las especialidades respectivas y en el caso de los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño además para las asignaturas declaradas como análogas. Todos ellos siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas y servicio en otras Administraciones Públicas, según se dispone en el artículo 35.b del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 22), en los correspondientes Cuerpos, y además con destino definitivo al menos durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el curso académico 1993-94), como se dispone en el apartado 5 de la Orden de 26 de octubre de 1993.

Tercera.—Asimismo podrán participar en el presente concurso para las especialidades respectivas, o análogas en el caso de los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo en el que deseen participar y que conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la Orden de 26 de octubre de 1993, estén en condiciones de reingresar al servicio activo, y quienes encontrándose en la situación de activo sin reserva de plaza deseen reincorporarse a una plaza docente.

Igualmente podrán participar los funcionarios que se encuentren en excedencia por el cuidado de un hijo y deseen participar durante el primer año del periodo de excedencia, siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

A los efectos de la valoración que por cada año consecutivo con destino definitivo en un Centro pudiera corresponder a este profesorado, se les computará el tiempo que hubieran permanecido en el último destino docente. Se exceptúan de esta valoración aquellos supuestos de adscripción contemplados en el apartado 1.2.4 del baremo anexo a la Orden de 26 de octubre de 1993, a los que se valorará de acuerdo con lo previsto en el mismo, así como a los que no hubieran obtenido un primer destino definitivo en el Cuerpo por el que concursan.

Cuarta.—1. Condiciones para solicitar las plazas de Tecnología y de Psicología y Pedagogía:

A) *Plazas de Tecnología.*—De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), podrán solicitar estas plazas, con carácter voluntario los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia que se encuentren en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, en Ciencias Químicas, en Ciencias, Licenciado en la Marina Civil, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y reúnan los requisitos de participación exigidos en la presente Resolución.

B) *Plazas de Psicología y Pedagogía.*—De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), podrán solicitar estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, que se encuentren en posesión del título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación), o Filosofía y Letras (especialidad: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974, y cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Resolución.

Podrán asimismo solicitar dichas plazas, los Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedrático, titulares de plazas de Psicólogos.

2. Tendrán preferencia para la adscripción a las plazas indicadas en esta base, cuya solicitud tendrá carácter voluntario, los Profesores que cuenten con destino definitivo en el Centro al que corresponde la vacante, siempre que la soliciten en primer lugar y cumplan las condiciones establecidas en la presente base, así

como los requisitos generales de participación exigidos en esta Resolución.

Quinta.—Están obligados a participar en el concurso:

1. Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Resolución que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, excedencia forzosa o suspensión de funciones, hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Todo ello con independencia del derecho preferente que les pudiera corresponder y al que se refiere la base duodécima de la presente convocatoria.

Los funcionarios incluidos en los párrafos anteriores, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo o en su caso provisional, en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Asimismo, estarán obligados a concursar quienes se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino y que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación y Ciencia.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior en el supuesto de no participar en el presente concurso o si participando no solicitaran todos los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia en los que corresponde impartir enseñanzas de su Cuerpo, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 36.b del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, siempre y cuando reunieran los requisitos para su concesión. En caso contrario, esta Consejería les adjudicará destino provisional de oficio.

Todo ello con independencia del derecho preferente que les pueda corresponder y al que se refiere la base duodécima de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios que se hallen adscritos a plazas en el exterior en los casos en que no hayan solicitado la prórroga, o hayan finalizado el segundo periodo de adscripción, a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

En el supuesto de que no participen o si participando no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los efectos de poder hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad a que se refiere el apartado anterior, estos Profesores deberán atenerse a lo establecido en la base duodécima de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios que se hallan adscritos en puestos de Función Inspectoral, en los casos en los que no hayan solicitado la renovación o hayan finalizado el segundo periodo de adscripción y deseen incorporarse a un puesto docente, a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto en la localidad de su último destino como docente, a que se refiere el artículo 18, Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), deberán atenerse a lo establecido en la base duodécima de la presente convocatoria.

4. Los Profesores que están en servicio activo sin reserva de plaza y deban incorporarse a la docencia, a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto en la localidad de su último destino como docente, a que se refiere el artículo 4, Decreto 70/1989, de 15 de mayo («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 12 de junio), del Consejo de la Generalidad Valenciana, sobre regulación del Personal Docente en puestos de la Administración Educativa.

Los funcionarios que participan por los apartados 2, 3 y 4 de esta base quinta en el supuesto de que no participen o si participando no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

5. Los funcionarios procedentes de Centros o enseñanzas suprimidas, que hayan sido adscritos con carácter provisional en un Centro distinto a aquel en el que tenían su destino definitivo, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se

convoquen hasta obtener nuevo destino, debiendo solicitar obligatoriamente todos los Centros de la localidad donde tuvieron su anterior destino. Estos funcionarios gozarán de derecho preferente para obtener destino suprimido, tanto en plazas correspondientes a su especialidad como a las que pueda concursar según lo previsto en la base cuarta de la presente Orden, siempre que la soliciten en primer lugar y de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima.

El profesorado que reúna el requisito de permanencia de dos años en un Centro extinguido, podrá, de acuerdo con lo previsto en la base segunda, incluir otras peticiones con carácter voluntario.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia forzosa, contemplada en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Estos funcionarios si obtuvieran destino en las plazas a las que están obligados a concursar, no perderán los derechos que como titulares de la plaza suprimida pudieran corresponderles, a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

6. Los Profesores con destino provisional durante el curso 1993-94 en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y que figuran como expectativa de destino en el anexo II de la Resolución de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 16), pudiendo concurrir además en las mismas condiciones a otras especialidades de las que sean titulares.

Los Profesores de este apartado concursarán de acuerdo con la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo a la Orden de 26 de octubre de 1993.

A los Profesores incluidos en este apartado 6, que no concursen o que haciéndolo, no soliciten el suficiente número de Centros ubicados en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, se les adjudicará de oficio destino definitivo o, en su caso, provisional en Centros del mismo ámbito.

La adjudicación de destino a los concursantes que participando por este apartado 6, resultaron seleccionados en los procedimientos selectivos correspondientes a la convocatoria del turno de acceso de 1991, se hará respetando en cada caso las preferencias establecidas en la disposición adicional decimosexta, números 2 y 6, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y las disposiciones que con carácter general se establecen en la precitada Orden. En consecuencia cualquier aspirante que haya superado el procedimiento selectivo mencionado por el turno de acceso por una especialidad, ostenta preferencia para la obtención de destino definitivo sobre los aspirantes seleccionados por el turno libre o reserva de minusválidos de esa misma especialidad de su promoción y posteriores. Si en virtud de esta preferencia un participante del turno de acceso obtuviera una plaza solicitada por concursantes con mayor puntuación de promociones anteriores a la de 1991, la plaza se asignará a estos últimos según les corresponda por su orden de puntuación.

Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas convocantes, correspondientes a los Cuerpos a los cuales pertenezcan, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión al que se circunscribía la misma, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino definitivo o, en su caso, provisional, en alguno de los Centros indicados en el párrafo anterior.

7. Por otra parte, podrán solicitar los Centros o, en su caso, plazas, relacionados en los correspondientes anexos de esta convocatoria, los Profesores de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1 y 6 de esta base, siempre que pertenezcan a oposiciones en cuya convocatoria no apareciera el requisito de obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión al que se circunscribiera la misma.

Los participantes que concursen en condiciones análogas a las establecidas en el apartado 6 de esta base concurrirán con la puntuación que les corresponda por baremo y que figura como anexo a la Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—Los profesores titulares de las especialidades de Lengua y Literatura Catalanas y Valencianas, podrán concursar a las plazas vacantes correspondientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria existentes en la Comunidad Valenciana, en las mismas condiciones establecidas en las bases segunda, tercera y quinta de la presente convocatoria.

Séptima.—Aquellos concursantes que obtengan destino en Centros de esta Comunidad estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comunicación oral y escrita del valenciano.

Octava.—Aun cuando se concurre por más de una especialidad los concursantes presentarán una única instancia, por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales de Educación de la Generalidad Valenciana o en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, y simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo publicado como anexo a la Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Educación y Ciencia en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro o unidad administrativa al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en que hubiera ejercido su último destino docente.

Aun cuando se concurre a plazas de diferentes especialidades o plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

En el momento de presentación de la instancia de participación los méritos alegados deberán ser justificados documentalente, según determina el baremo, consignando los datos a los que se refiere el primer párrafo de esta base.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Territoriales de Educación u Oficina de Tasas del Ministerio, o de los Organismos correspondientes del resto de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas.

Novena.—Las instancias, así como la documentación a que se alude en la base anterior, podrán presentarse:

- a) En las Direcciones Territoriales de Educación de la Generalidad Valenciana.
- b) En los Servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas convocantes.
- c) En cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a los demás órganos convocantes, o correspondientes a más de una especialidad, se cumplimentarán en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidad Autónoma del que dependa el Centro de destino del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de excedencia, suspenso o situación de activo sin reserva de plaza, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Décima.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 15 de noviembre y 1 de diciembre de 1993, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renuncia a participar en el concurso de traslados a los concursantes con carácter voluntario hasta el 1 de

diciembre de 1993, pudiéndose formular nuevas renunciaciones en el plazo establecido para las reclamaciones a la lista provisional, en la base decimoquinta, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las especialidades consignadas en su instancia de participación.

Undécima.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con indicación de los números de código y provincia que figuran en los anexos de la presente Resolución y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y el de la provincia, se atenderá exclusivamente al número de código del Centro, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición correspondiente a dicho código si no corresponde a ningún Centro existente, o que se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al código en cuestión.

Duodécima.—A los efectos de solicitud de plaza se tendrán en cuenta los derechos preferentes previstos en la Ley 23/1988, de 28 de julio; Decreto 70/1989, de 15 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana; Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18); texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana; Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 22), y Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto). Los funcionarios que gocen de dicho derecho, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo para el que haya solicitado el reingreso.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a solicitar en primer lugar todos los centros convocados en el concurso de traslados, dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicho derecho, relacionados por orden de preferencia. Podrán incluirse a continuación Centros de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en la que apoyan su petición. En el caso de que se omitiera alguno de los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitarlo, la Administración de oficio cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

En el caso de que el derecho preferente lo sea en virtud de lo dispuesto en las bases cuarta y quinta, apartado 5.º, los Profesores que deseen ejercitarlo lo harán constar en sus instancias consignar en primer lugar el código de Centro o códigos de Centros de la localidad a que se refiere tal derecho.

Decimotercera.—Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos, idéntico a las convocatorias de cada Cuerpo que se unen como anexo a la Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en la sentencia 1.382/1992 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, los funcionarios de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas que en virtud de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, se integraron en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, se ordenarán a efectos del apartado 1.1.2. del baremo de méritos según la fecha de su nombramiento de funcionario de carrera, a continuación de los funcionarios que ya pertenecían al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato.

La adjudicación de las plazas se hará en todo caso, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 1.4. y 2.1. del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección General de Personal designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades, reguladas por Resolución de la Dirección General de Personal.

Decimocuarta.—Una vez baremadas las instancias presentadas e incorporadas las puntuaciones de las Comisiones dictaminadoras, la Dirección General de Personal procederá a la adjudicación

de los destinos y a hacer pública en las Direcciones Territoriales de Educación las resoluciones provisionales del concurso de traslados, junto con la relación de los solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. De resultar necesario, se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra «N» resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, hecho público por Resolución de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Decimoquinta.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en el que presentaron su instancia de participación en el plazo de cinco días a partir de su exposición, ante la Dirección General de Personal.

Asimismo podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base décima de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base novena.

Decimosexta.—Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las adjudicaciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Las plazas obtenidas en dicha resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimoséptima.—Los funcionarios que mediante las convocatorias realizadas al amparo de esta Resolución obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtienen destino.

Decimooctava.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán en la Dirección General de Personal declaración jurada o promesa de no hallarse separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Decimonovena.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1994-95.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Director general de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 5 de noviembre de 1993.—El Director general de Personal, Luis Felipe Martínez Martínez.

## ANEXO I

### Institutos de Bachillerato

Código	Denominación	Localidad
03000394	«Padre E. Vitoria» .....	Alcoi.
03300080	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Bañeres.
03010727	«Andreu Sempere» .....	Alcoi.
03001881	«Jorge Juan» .....	Alicante.
03001891	«Miguel Hernández» .....	Alicante.
03001908	«F. Figueras Pacheco» .....	Alicante.
03000679	«Jaime II» .....	Alicante.
03010119	«Virgen del Remedio» .....	Alicante.
03011616	«San Blas» .....	Alicante.
03012645	Número 7 (Cabo Huerta) .....	Alicante.

Código	Denominación	Localidad	Código	Denominación	Localidad
03802671	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Alicante.	03005719	«Azorín» .....	Elda-Petrer.
03012566	Número 8 (Cros) .....	Alicante.	03013327	Número 1 .....	Guardamar Sg gura.
03013297	Número 9 .....	Alicante.			
03002445	«Antonio Sequeros» .....	Almoradí.	03006086	«Fray I. Barrachina» .....	Ibi.
03002573	Instituto de Bachillerato .....	Altea.	03006256	Instituto de Bachillerato .....	Xixona.
03300109	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Calpe.	03006761	Instituto de Bachillerato .....	Novelda.
03002731	Instituto de Bachillerato .....	Aspe.	03012785	Instituto de Bachillerato .....	Monover.
03010132	«Pere M. Orts i Boch» .....	Benidorm.	03007406	«Gabriel Miró» .....	Orihuela.
03012724	Numero 2 .....	Benidorm.	03013340	Número 2 .....	Orihuela.
03011768	«Josep Iborra» .....	Benissa.	03007613	Instituto de Bachillerato .....	Pego.
03003486	«Vega Baja» .....	Callosa de Se- gura.	03010429	Instituto de Bachillerato .....	San Juan.
			03008423	«San Vicente» .....	San Vicent del Raspeig
03013157	Instituto de Bachillerato .....	Castalla.			
03300021	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Albatera.	03010430	Instituto de Bachillerato .....	Santa Pola.
03003760	«Padre Arqués» .....	Cocentaina.	03008630	Instituto de Bachillerato .....	Torreveja.
03003978	Instituto de Bachillerato .....	Crevillente.	03300250	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Pilar Horada da.
03004223	«Historiador Chabás» .....	Denia.			
03013315	Instituto de Bachillerato .....	Dolores.	03009051	Instituto de Bachillerato .....	La Vila Joiosa
03013145	Instituto de Bachillerato .....	El Campello.	03009233	«Hermanos Amorós» .....	Villena
03005094	«Asunción de Nuestra Señora» .....	Elx.	03800040	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Sax.
03009385	«Carrús» .....	Elx.	03006244	Instituto de Bachillerato .....	Xàbia.
03010144	«Pedro Ibarra Ruiz» .....	Elx.	12000251	Instituto de Bachillerato .....	Almassora.
03012050	Número 4 .....	Elx.	12000480	«Ramón Cid» .....	Benicarló.
03012773	«Tirant lo Blanc» .....	Elx.	12000704	«Jaume I» .....	Burriana.
46016312	Instituto de Bachillerato .....	Benifaió.	12001231	«Penyagolosa» .....	Castellón.
46802810	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Alginet.	12001228	«Francesc Ribalta» .....	Castellón.
46002179	Instituto de Bachillerato .....	Buñol.	12003523	«Vicent Sos Baynat» .....	Castellón.
46003691	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Chiva.	12003997	«Miquel Peris i Segarra» .....	Castellón-Grao
46003512	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Cheste.	12004205	«Vicent Castell Domenech» .....	Castellón.
46017493	«Vicent Andrés Estellés» .....	Burjassot.	12001988	«F. Beltrán Bigorra» .....	Nules.
46002571	«Francesc Gil» .....	Canals.	12002075	«Anna Rebeca Mezquita» .....	Onda.
46002714	«Julían Ribera Tarragó» .....	Carcaixent.	12002270	«Nuestra Señora Cueva Santa» .....	Segorbe.
46002775	«Eduardo Primo Marqués» .....	Carlet.	12002661	«Honorí García» .....	La Vall d'Uixó
46002969	«Berenguer Dalmau» .....	Catarroja.	12002889	«Francesc Tárrega» .....	Vila-Real.
46003408	«Blasco Ibáñez» .....	Cullera.	12000406	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Betxi.
46004221	«María Enríquez» .....	Gandía.	12003080	«Leopoldo Querol» .....	Vinarós.
46004206	«Ausias March» .....	Gandía.	12001903	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Morella.
46004841	Instituto de Bachillerato .....	Lliria.	46000161	Instituto de Bachillerato .....	Alaquas.
46300208	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Benaguasil.	46000213	«José Segrelles» .....	Albaida.
46014066	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Villar Arzobis- po.	46001199	«San Vicente Ferrer» .....	Aigemesí.
			46000717	«José María Parra» .....	Alzira.
46300440	Extensión Instituto de Bachillerato ...	La Eliana.	46000705	«Rey Don Jaime» .....	Alzira.
46300609	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Riba-Roja.	46019015	«Serra Perenxisa» .....	Torrent.
46005132	«José Rodrigo Botet» .....	Manises.	46008984	Instituto de Bachillerato .....	Utiel
46005272	Instituto de Bachillerato .....	Massamagrell.	46012902	«San Vicente Ferrer» .....	Valencia.
46300521	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Puñol.	46802809	Extensión Instituto de Bachillerato	
46018989	«La Garrigosa» .....	Meliana.		«Antic Regne» .....	Valencia.
46016361	Instituto de Bachillerato .....	Mislata.	46012987	«Cid Campeador» .....	Valencia.
46005934	«Gregorio Mayans Siscar» .....	Oliva.	46013062	«Benlliure» .....	Valencia.
46006100	Instituto de Bachillerato .....	Ontinyent.	46012872	«Luis Vives» .....	Valencia.
46300270	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Bocairent.	46013098	«Sorolla» .....	Valencia.
46006495	«Doctor Peset Alexandre» .....	Paterna.	46012963	«Juan de Garay» .....	Valencia.
46018047	Instituto de Bachillerato .....	Picanya.	46013086	«Isabel de Villena» .....	Valencia.
46019842	Número 1 .....	Picassent.	46012951	«Jordi de Sant Jordi» .....	Valencia.
46019684	Instituto de Bachillerato .....	Quart de Poblet.	46014224	«Fuente San Luis» .....	Valencia.
			46015711	«Campanar» .....	Valencia.
46007190	Instituto de Bachillerato .....	Requena.	46800311	Extensión «José M.ª Haro» .....	Valencia.
46300041	Extensión Instituto de Bachillerato ...	Ademuz.	46015708	«Distrito Marítimo» .....	Valencia.
46015733	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Ayora.	46017195	«El Clot» .....	Valencia.
46007748	«Camp de Morvedre» .....	Sagunt.	46017687	«Ramón Llull» .....	Valencia.
46007736	«Clot del Moro» .....	Sagunt.	46017948	«Campanar-Conselleria» .....	Valencia.
46300211	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Benifairó de les Valls.	46018138	«Orriols» .....	Valencia.
			46018059	«Misericordia» .....	Valencia.
46019854	Número 3 .....	Sagunt-Port.	46018552	«Balears» .....	Valencia.
46019003	Instituto de Bachillerato .....	Sedavi.	46019571	«Francesc Ferrer Guardia» .....	Valencia.
46007943	«Manuel Sanchis Guarnier» .....	Silla.	46019751	«Antonio José Cavanilles» .....	Valencia.
46008194	«Joan Fuster» .....	Sueca.	46019763	«José Ballester Gozalvo» .....	Valencia.
46008340	«Jaume II el Just» .....	Tavernes de Valldigna.	46017936	«Ibad» .....	Valencia.
			46015721	«Vicente Gandía» .....	Vilanova d Castelló.
46008753	«Tirant lo Blanc» .....	Torrent.			
03800261	Número 6 .....	Elx.	46300130	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Alberic.
03010156	«Monastil» .....	Elda.	46004772	«José de Ribera» .....	Xàtiva.
03007789	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Pinoso.	46018692	«Doctor Lluís Simarro» .....	Xàtiva.

Código	Denominación	Localidad
46803191	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Moixent.
46300351	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Enguera.
46017900	«Ramón Muntaner» ..	Xirivella.
46802780	Extensión Instituto de Bachillerato ..	Aldaia.
46018771	Instituto «A» Comp. Ed. ....	Xest.
46018734	Instituto «B» Comp. Ed. ....	Xest.
46018746	Instituto «C» Comp. Ed. ....	Xest.
46018758	Instituto «D» Comp. Ed. ....	Xest.

### Institutos y Secciones de Formación Profesional

Código	Denominación	Localidad
03000400	Instituto de Formación Profesional ..	Alcoi.
03012165	«Cervantes» ..	Alcoi.
03001911	IPFP ..	Alicante.
03010120	«Virgen del Remedío» ..	Alicante.
03012736	Número 3 ..	Alicante.
03013303	Sección de Formación Profesional ..	Alicante.
03010821	Instituto de Formación Profesional ..	Almoradí.
03010831	Instituto de Formación Profesional ..	Altea.
03010843	Instituto de Formación Profesional ..	Benidorm.
03013133	Instituto de Formación Profesional ..	Callosa de Segura.
03003966	«Canónigo Manchón» ..	Crevillente.
03004235	Instituto de Formación Profesional ..	Denia.
03005720	«La Melva» ..	Elda.
03005768	«La Torreta» ..	Elda.
03005082	IPFP ..	Elx.
03009661	«La Torreta» ..	Elx.
03013224	Número 3 ..	Elx.
03006153	«La Foia» ..	Ibi.
03009798	Instituto de Formación Profesional ..	Novelda.
03007418	«El Palmeral» ..	Orihuela.
03011070	Instituto de Formación Profesional ..	Orihuela.
03010478	Instituto de Formación Profesional ..	San Juan.
03010442	«Canastell» ..	San Vicente del Raspeig.
03013352	Sección de Formación Profesional ..	San Vicente del Raspeig.
03010168	Instituto de Formación Profesional ..	Santa Pola.
03008629	Instituto de Formación Profesional ..	Torreveija.
03008915	Instituto de Formación Profesional ..	La Vila-Joiosa.
03009786	«A. Navarro Santafé» ..	Villena.
03012499	Instituto de Formación Profesional ..	Xàbia.
12004394	Instituto de Formación Profesional ..	Alcalá Chivert.
12004011	«Ximen d'Urrea» ..	Alcora.
12003390	Instituto de Formación Profesional ..	Benicarló.
12003328	Instituto de Formación Profesional ..	Burriana.
12001307	IPFP ..	Castellón.
12004217	«Grapa» ..	Castellón.
12005015	Sección de Formación Profesional ..	Castellón.
12001241	«Costa de Azahar» ..	Castellón.
12004023	«Escultor Giner» ..	Nules.
12002087	Instituto de Formación Profesional ..	Onda.
12004400	Instituto de Formación Profesional ..	Sant Mateu.
12003663	«Alto Palancia» ..	Segorbe.
12002671	Instituto de Formación Profesional ..	La Vall d'Uixó.
12003444	«Miralcamp» ..	Vila-Real.
12003468	«José Vilaplana» ..	Vinarós.
46016749	«C. Aranda Palacios» ..	Alberique.
46014893	Instituto de Formación Profesional ..	Alboraya.
46016038	Instituto de Formación Profesional ..	Aldaia.
46016713	Sección de Formación Profesional ..	Alfajar.
46001217	Instituto de Formación Profesional ..	Algemesí.
46000754	«Luis Suñer Sanchís» ..	Alzira.
46017882	«Les Alfabegues» ..	Bétera.
46017501	Instituto de Formación Profesional ..	Burjassot.
46015137	Instituto de Formación Profesional ..	Carcaixent.
46002787	«Nueve de Octubre» ..	Carlet.

Código	Denominación	Localidad
46015277	Instituto de Formación Profesional ..	Chiva.
46015587	Instituto P. «Tirant lo Blanc» ..	Gandía.
46016348	Instituto de Formación Profesional ..	La Eliana.
46018621	«Laurona» ..	Liria.
46017535	Instituto de Formación Profesional ..	Manises.
46017523	Instituto de Formación Profesional ..	Massamagrell.
46019660	Instituto de Formación Profesional ..	Mislata.
46018631	«Enrique Tierno» ..	Moncada.
46005946	Instituto de Formación Profesional ..	Oлива.
46017201	Instituto de Formación Profesional ..	Ontinyent.
46006112	«San Juan Bosco» ..	Ontinyent.
46017675	«La Sènia» ..	Paiporta.
46015150	Instituto de Formación Profesional ..	Picassent.
46007554	Instituto de Formación Profesional ..	Sagunt-Port.
46007542	«Eduardo Merelló» ..	Sagunt-Port.
46015538	«Faitanar» ..	Quart de Poblet.
46007189	Instituto de Formación Profesional ..	Requena.
46007955	Instituto de Formación Profesional ..	Silla.
46008200	Instituto de Formación Profesional ..	Sueca.
46016385	Instituto de Formación Profesional ..	Tavernes de Valldigna.
46016397	«La Marxadella» ..	Torrent.
46008972	Instituto de Formación Profesional ..	Utiel.
46013104	Instituto P. «Vicente Blasco Ibáñez» ..	Valencia.
46015290	«Grao» ..	Valencia.
46013050	«El Cabanyal» ..	Valencia.
46017951	«Campanar-Conselleria» ..	Valencia.
46018035	«Misericordia» ..	Valencia.
46803206	Sección de Formación Profesional ..	Valencia.
46012999	Instituto P. «San Vicente Ferrer» ..	Valencia.
46019741	«Manuel Sánchez Ayuso» ..	Valencia.
46019039	Sección «Tirant lo Blanc» ..	Valencia.
46018916	Instituto de Formación Profesional ..	Benimamet.
46004760	IPFP ..	Xàtiva.
46016440	«Gonzalo Anaya» ..	Xirivella.
46018761	IPFP «E» Complejo Ed. ....	Xest.
46020054	Sección de Formación Profesional ..	Xest.

### ANEXO II

#### Escuelas Oficiales de Idiomas

Código	Denominación	Localidad
03011136	Escuela Oficial de Idiomas ..	Alicante.
03012359	Escuela Oficial de Idiomas ..	Elx.
12004311	Escuela Oficial de Idiomas ..	Castellón.
46018382	Escuela Oficial de Idiomas ..	Alzira.
46018394	Escuela Oficial de Idiomas ..	Gandía.
46013220	Escuela Oficial de Idiomas ..	Valencia.

### ANEXO III

#### Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

Código	Denominación	Localidad
03010739	Conservatorio «Oscar Esplá» ..	Alicante.
03012153	Escuela Superior de Danza ..	Alicante.
03011458	Conservatorio «Tenor Cortis» ..	Denia.
12003857	Conservatorio de Música ..	Castellón.
12004412	Conservatorio de Música ..	La Vall d'Uixó.
46017894	Conservatorio de Música ..	Cullera.
46017912	Conservatorio de Música ..	Torrent.
46013219	Conservatorio «Joaquín Rodrigo» ..	Valencia.
46016993	Escuela de Arte Dramático y Danza ..	Valencia.

## ANEXO IV

## Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Código	Denominación	Localidad
03011033	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	Alcoi.
03007194	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	Orihuela.
12004308	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	Castellón.
46005144	Escuela de Cerámica .....	Manises.
46013232	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	Valencia.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

**27267** ORDEN de 10 de noviembre de 1993, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores que imparten Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, y existiendo plazas vacantes en los Centros docentes, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos siguientes:

1. *Profesores de Enseñanza Secundaria (código 590).*—Podrán concursar a las plazas de los Centros que figuran en el anexo I de la presente Orden, en las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
001	Filosofía.
002	Griego.
003	Latín.
004	Lengua Castellana y Literatura.
005	Geografía e Historia.
006	Matemáticas.
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
009	Dibujo.
010	Francés.
011	Inglés.
012	Alemán.
016	Música.
017	Educación Física.
022	Formación Empresarial
024	Tecnología del Metal.
025	Tecnología Eléctrica.
026	Tecnología Electrónica.
027	Tecnología de Automoción.

Código	Especialidad
028	Tecnología de Delineación.
029	Tecnología Administrativa y Comercial.
030	Tecnología Química.
031	Tecnología Sanitaria.
032	Tecnología de la Madera.
035	Tecnología de Moda y Confección.
036	Tecnología de Peluquería y Estética.
037	Tecnología de Artes Gráficas.
042	Tecnología de Servicios a la Comunidad.
043	Tecnología de Hostelería y Turismo.
045	Tecnología de Imagen y Sonido.
054	Tecnología de Informática de Gestión.
055	Educadores (Centros de Enseñanzas Integradas).

Los Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedrático titulares de plazas de Psicólogos en los Centros de Enseñanzas Integradas sólo podrán concursar a dichas plazas cuyo código será PS.

Asimismo, podrán solicitar las plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (código 019) para los Centros que anticipan la Enseñanza Secundaria Obligatoria, siempre que reúnan las condiciones previstas en la base quinta de la presente Orden.

2. *Profesores Técnicos de Formación Profesional (código 591).*—Podrán concursar a las plazas de los Centros que figuran en el anexo II de la presente Orden, en las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
001	Prácticas del Metal.
002	Prácticas de Electricidad.
003	Prácticas de Electrónica.
004	Prácticas de Automoción.
005	Prácticas de Delineación.
006	Prácticas Administrativas y Comerciales.
007	Prácticas de Química.
008	Prácticas Sanitarias.
009	Taller de la Madera.
012	Taller de Moda y Confección.
013	Taller de Peluquería y Estética.
014	Taller de Artes Gráficas.
018	Prácticas Agrarias.
027	Prácticas de Servicios a la Comunidad.
020	Prácticas de Hostelería y Turismo.
022	Prácticas de Imagen y Sonido.
024	Prácticas de Informática de Gestión.
025	Actividades (Centros de Enseñanzas Integradas).

Asimismo, podrán solicitar las plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (código 019) para los Centros que anticipan la Enseñanza Secundaria Obligatoria, siempre que reúnan las condiciones previstas en la base quinta de la presente Orden.

3. *Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (código 592).*—Podrán concursar a las plazas de las Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el anexo III de la presente Orden, en las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
001	Alemán.
006	Español para extranjeros.
008	Francés.
011	Inglés.